



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

Distrito Turístico y Cultural

Secretaría de Educación Distrital

0824

DECRETO NÚMERO

21 JUN. 2007



Por el cual se nombran unos Docentes en período de prueba financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto-Ley 1278 de 2002, el Decreto Reglamentario 3238 de 2004 y 4235 de 2004

CONSIDERANDO

1. Que El Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa el Distrito de Cartagena
2. Que el numeral 7.3 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, asigna a los Municipios certificados la competencia para realizar los concursos de méritos y efectuar los nombramientos requeridos.
3. Que por Decreto 0841 del 30 de diciembre de 2001, se incorpora y adopta de manera definitiva la planta global de cargos Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del sector educativo financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.
4. Que por Decretos 3238 de 2004 y 4235 de 2004 se reglamenta la realización de Concursos para proveer plazas vacantes de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales de la Ciudad.
5. Que mediante Decreto 1062 de octubre de 2004 el Distrito de Cartagena convocó a concurso público de méritos para proveer plazas vacantes de docentes y directivos docentes financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones en las Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad.
6. Que mediante Resolución 1073 del 23 de noviembre de 2005 se publicó el listado de elegibles para los cargos de docentes y directivos docentes en Instituciones Educativas Oficiales de la ciudad.



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

*Distrito Turístico y Cultural
Secretaría de Educación Distrital*



0824

**DECRETO NÚMERO
21 JUN. 2007**

Por el cual se nombran unos Docentes en periodo de prueba financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones

7. Que los educadores relacionados en el presente Decreto superaron todas las fases del concurso, fueron incluidos en el listado de elegibles, y cumplieron con todos los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

8. Que según el párrafo del artículo 15 del Decreto 3238 de 2004, el Docente o Directivo Docente nombrado dispone del termino improrrogable de quince (15) días hábiles para posesionarse. En caso de no presentarse, la entidad territorial nombrará y posesionará a quien le sigue en la lista de elegibles.

9. Que de conformidad con el párrafo del artículo 1° del Decreto 3238 de 2004, por necesidad del servicio el Distrito, podrá de manera autónoma, trasladar al docente o directivo docente entre los diferentes establecimientos educativos de la ciudad.

10. Que es obligación de los docentes y directivos docentes nombrados asistir a la jornada de inducción.

11. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, los educadores nombrados en el presente Decreto deben superar la evaluación del período de prueba al finalizar el año lectivo 2007, de lo contrario serán retirados del servicio.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar en período de prueba a los docentes y directivos docentes relacionados a continuación, para desempeñar los cargos de docentes en las Instituciones Educativas seleccionadas mediante audiencia pública

No.	CEDULA	NOMBRE	AREA
25	73577512	COVA CANTILLO LUIS EDUARDO	QUIMICA

ARTÍCULO 2o: Para tomar posesión del cargo el docente o directivo docente deberá acreditar los requisitos exigidos para el



Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

*Distrito Turístico y Cultural
Secretaría de Educación Distrital*



0824
DECRETO NÚMERO
21 JUN. 2007

Por el cual se nombran unos Docentes en período de prueba financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones

mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del decreto 3238 de 2.004.



ARTÍCULO 3º; Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Administrativa y Financiera, al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales para los fines pertinentes, a la parte interesada y archívese copia en la Hoja de Vida del docente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C. A los **21 JUN. 2007**


NICOLAS FRANCISCO CURIVERGARA
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T y C.


ROXANA SEGOVIA DE CABARALES
Secretaria de Educación Distrital

Revisó: Maria Lucia Herrera
Asesoría Legal 
Proyectó: Elvia Castro
Revisó: Elizabeth Aguirre 
Aprobó: Gloria Malo
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía